

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.029/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 282 de 2009-J de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iver Rodríguez Jiménez, contra la empresa "Paredes Servicios Integrales de Construcción, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Iver Rodríguez Jiménez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Paredes Servicios Integrales de Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.099/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Alonso Santana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 406 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña Scherezade Hernández Vega, contra la empresa "Actividades y Proyectos de Negocio y Gestión Integral, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado citación a juicio oral para el día 16 de junio de 2009, a las diez y cincuenta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, advirtiéndole, igualmente, que en caso de incomparecencia podrá ser tenida por confesa en la sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Actividades y Proyectos de Negocio y Gestión Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.728/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ORENSE

EDICTO

Doña María Elsa Méndez Díaz, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Ourense.

Hago constar: Que en autos número 926 de 2008, ejecución número 37 de 2009 y acumulada que se tramitan en este Juzgado de lo social a instancia de doña Marta Cebreiros Refojos y otra, contra "Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada", se dictó por el ilustrísimo don Francisco Javier Blanco Mosquera, magistrado-juez de lo social número 1 de Ourense, auto de fecha 9 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Teniendo por presentado el anterior escrito solicitando la ejecución, registrase en el libro correspondiente. Se acuerda la ejecución de la sentencia firme dictada en estos autos número 926 de 2008, y se decreta el embargo de bienes de la demandada "Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada", en cantidad suficiente para cubrir con su valor la cantidad principal reclamada de 4.275,91 euros, más otros 500 euros, que se calculan provisionalmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación ulterior, y no señalándose por la ejecutante bienes sobre los que proceder, se acuerda practicar diligencia de embargo en el domicilio de la ejecutada, siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 592 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y teniendo su domicilio la ejecutada en Madrid, lárrese exhorto al Juzgado de lo social decano de dicha ciudad. Procédase a la averiguación de bienes a través del Punto Neutro Judicial y mediante oficios dirigidos al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y al Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese este auto a las partes, a las que se advierte que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación. Así lo acuerda, manda y

firma el ilustrísimo señor magistrado-juez, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

En fecha 15 de abril de 2009 se dictó auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Se acuerda la acumulación de la ejecución número 59 de 2009, tramitada en autos número 910 de 2008 del Juzgado de lo social número 3 de Ourense, a la ejecución número 37 de 2009 de este Juzgado, siguiéndose la presente ejecución número 37 de 2009 y acumulada por un principal de 20.429,01 euros, más otros 2.000 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se mantienen los embargos acordados en la ejecución número 37 de 2009 para cubrir las cantidades reclamadas en ejecución número 59 de 2009 ahora acumulada. Lárrese nuevo exhorto al Juzgado de lo social decano de Madrid para que amplíen la orden de embargo de bienes muebles de la ejecutada, solicitada en exhorto de fecha 16 de marzo de 2009, para cubrir el principal y costas de la ejecución ahora acumulada. Notifíquese este auto a las partes a las que se advierte que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

En fecha 11 de mayo de 2009 se dictó providencia cuyo contenido dice:

Dada cuenta; siendo negativa la diligencia de embargo efectuada en el domicilio de la ejecutada, "Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada", y no conociéndose bienes de la misma sobre los que proceder, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a fin de dictar la insolvencia de dicha empresa en la presente ejecución, seguida a instancia de doña Marta Cebreiros Refojos y otra.

Y en fecha 18 de mayo de 2009 se dictó providencia cuyo contenido dice:

Dada cuenta; el anterior exhorto únase a los autos de su razón y, a la vista de las diligencias practicadas por el Servicio de Actos de Comunicación de Madrid, encontrándose la empresa ejecutada "Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada", en paradero desconocido, notifíquense los autos de fecha 9 de febrero de 2009 y 15 de abril de 2009 y providencia de fecha 11 de mayo de 2009, así como la presente resolución, por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, librando al efecto el oportuno edicto, y advirtiendo a dicha empresa que las sucesivas comunicaciones se le harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Así lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa "Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada", que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Ourense, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.089/09)